

10101

2924  
*El Poder Ejecutivo*

de la  
*Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 29 de Noviembre de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 2343-377/83 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Ratificase el contenido de la Carta Orgánica del Consejo Federal de Planeamiento (COFEPLAN), suscripta el día 11 de mayo del corriente año y sus modificaciones aprobadas por el Acta número 2 de fecha 29 de junio de 1983, por el representante de la Provincia de Buenos Aires, cuyos textos como Anexo formen parte de la presente Ley.

ARTICULO 2.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dóse al Registro y Boletín Oficial y archívese.

*[Signature]*

Registrada bajo el número diez mil ciento uno (10.101).

DR. PEDRO POU  
MINISTRO DE ECONOMIA

En la ciudad de Córdoba a veintinueve días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres en el salón del Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba, siendo las nueve y treinta horas se da comienzo a la Segunda Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Planeamiento -COFEPLAN-, con la presencia de los siguientes integrantes: Sr. Dardo Boffelli por la provincia de Misiones, Sr. Guido Frediani por la provincia de Santiago del Estero, Sr. Orlando Lacier por la provincia de San Juan, Sr. Luis López Dantes por el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Sr. Hugo Martins por la Provincia de Entre Ríos, Sr. Silvia Beatriz Perini por la provincia de Formosa, Sr. Jorge Ortigueira por la Secretaría de Planeamiento de la Nación, Sr. Luz D. G. de Gutierrez en calidad de observadora por la provincia del Chaco, Sr. Ernesto Colini por la provincia de San Luis, Sr. Jorge Horacio Cernadas por la Municipalidad de Buenos Aires, Sr. José I. Portela por la provincia de Chubut, Sr. José C. Quijano por la provincia de Corrientes, Sr. Mauricio Pierfederici en representación de la provincia de La Rioja, Sr. Domingo Díaz Terrado por la provincia de Buenos Aires, bajo la presidencia del Sr. Hugo O. Ramos de la provincia de Córdoba encontrándose ausentes con aviso los representantes de las provincias de Santa Fe, Catamarca y Río Negro. Siguiendo el programa confeccionado por el Comité Ejecutivo en la reunión del día veintiocho del corriente al Sr. Presidente del COFEPLAN inaugura la sesión diciendo palabras de salutación a los miembros presentes. Seguidamente hace una reseña de lo actuado por la Presidencia y Secretaría Permanente desde el once de mayo a la fecha, en forma cronológica. Seguidamente el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Dr. Rinaldo Colomé dió la bienvenida a los miembros presentes. A continuación el Presidente pone a consideración de los miembros integrantes del COFEPLAN el anteproyecto de Carta Orgánica del Consejo Federal de Planeamiento, la propuesta realizada por el Comité Ejecutivo en la reunión del día veintiocho del corriente mes y año, en cumplimiento del mandato de la Asamblea del once de mayo del corriente año. Dándose lectura a la misma se pone a consideración. El representante por San Juan Sr. Orlando Lacier mociona para que sea aprobado en un todo y posteriormente fuera analizado artículo por artículo; puesta a consideración de la Asamblea dicha moción es aprobada por unanimidad. Comenzándose por indicación del señor Presidente y por parte del señor Jorge Ortigueira, quien actúa como Secretario Ejecutivo, a efectuar la lectura y análisis comparativo, artículo por artículo, de la Carta Orgánica aprobada en la primera Asamblea del once de mayo del corriente año con el texto elaborado por el Comité Ejecutivo. Habiéndose aceptado las mociones propuestas con anterioridad por los representantes de San Luis, Buenos Aires, Secretaría de Planeamiento de la Nación y del Chubut. Se incorporan al texto de la Carta Orgánica, los artículos modificados. Dicha Carta Orgánica, aprobada por unanimidad se adjunta formando parte de la presente acta. Siendo las doce y cuarenta y cinco, el Presidente del

10

DEPARTAMENTO DE LEGISLACION  
DIRECCION DE GABINETE  
GOBIERNO NACIONAL

COFEPLAN sugiere que la propuesta de la Ley Nacional de Planeamiento, incluida en el temario para esta Segunda Asamblea Ordinaria, dada la importancia y amplitud de la misma, resulta conveniente que el Comité Ejecutivo la analice a posteriori y en profundidad. Se levanta la sesión hasta las catorce y treinta horas, pasándose a un cuarto intermedio. Siendo las quince horas, el Presidente del COFEPLAN invita a continuar la Asamblea. El Sr. Aurelio Touriño, de la Secretaría de Planeamiento de la Nación, hace una moción de privilegio para recomendar que todo lo actuado hasta la fecha por el COFEPLAN, se haga conocer como documento público en el ámbito de cada uno de los entes intervinientes, siendo dicha moción aprobada por unanimidad, encomendándose al Comité Ejecutivo la preparación de dicho informe. La Presidencia sugiere que la Carta Orgánica modificada en la fecha y aprobada por unanimidad, se presente en el día de mañana a las autoridades de la Tercera Reunión de Autoridades Nacionales en Informática para que ésta pueda servir como documento de consulta ante la inminente creación del Consejo Federal de Informática. Seguidamente se incorpora a la Asamblea, el Subsecretario de Informática de la Secretaría de Planeamiento de la Nación, Ing. Juan Manuel Beverina quien comenta el Sistema de Información para el Planeamiento con una breve explicación de su metodología requiriéndose que cada ente interviniente participe en forma activa en dicho Sistema y que, se le haga llegar su interés por el mismo ofreciendo para ello toda la colaboración de la Subsecretaría a su cargo. En vista de la ausencia del representante de Río Negro, quien mocionara sobre la "Red Nacional de Información para el Desarrollo y el Planeamiento" en oportunidad de la Primera Asamblea del COFEPLAN, la Presidencia sugiere que el Comité Ejecutivo recabe mayores detalles sobre el particular a los fines de tomar una decisión sobre el particular. El representante de San Juan mociona para que su provincia participe y trabaje en forma directa con la Subsecretaría de Informática de la Nación en la elaboración del "Sistema de Información para el Planeamiento", que será modelo para el resto de los entes intervinientes del COFEPLAN moción que fue aprobada por unanimidad. La provincia de San Luis mociona para que en la próxima Asamblea General Ordinaria, el Comité Ejecutivo produzca un informe exhaustivo sobre el "Sistema de Información para el Planeamiento", moción que es aprobada por unanimidad. A continuación la Asamblea resuelve: 1º. Recomendar a los entes intervinientes la remisión de sugerencias y opiniones sobre los lineamientos que deberá contener el "Reglamento Interno", al Comité Ejecutivo, en la posible antes del treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y tres. 2º. Encomendar al Comité Ejecutivo, la redacción del Reglamento interno. Para ello el Comité Ejecutivo decide reunirse en la Casa de Córdoba de la Capital Federal el próximo cinco de agosto de mil novecientos ochenta y tres. 3º. Solicitar al Comité Ejecutivo que éste remita el anteproyecto de Reglamento Interno a cada ente interviniente, contando para ello con un plazo máximo fijado para el día quince de agosto de mil novecientos ochenta y tres. 4º. Fijar como lugar y fecha de la Tercera Asamblea Ordinaria del COFEPLAN, la ciudad de Ushuaia, para los días

10 101

seis y siete de octubre de mil novecientos ochenta y tres ocu-  
do de esa forma y una invitación formal del señor representante del  
Territorio Nacional de Tierra del Fuego, D. Luis López Dantes. Se-  
guidamente el señor Orlando W. Laciar mociona en el sentido que co-  
do ante interviniente prepare un trabajo que describa sus principa-  
les problemas, que puedan ser susceptibles de ser tratados en for-  
ma regional o nacional. Se recomienda que este trabajo sea girado  
por cada uno de los entes intervinientes, directamente a los de-  
y con un plazo que no supere, en la medida de las posibilidades de  
cada ente, el próximo veinte de octubre. El Sr. Hugo O. Romas, su-  
giere la conveniencia de incorporar a este diagnóstico el Area Le-  
gal y Administrativa con el objeto de complementar en forma inte-  
gral dichos diagnósticos. A continuación por unanimidad se aprueba  
el temario para la próxima Asamblea General Ordinaria consistente  
en los siguientes puntos: 1º. Reglamento Interno, 2º. Definición  
de Areas Básicas de Estudio. 3º. Puntos fundamentales a tener en  
cuenta en una Ley de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo. El  
representante del Córdoba ofrece elevar en un término de treinta  
días un documento base sobre el tema de Ordenamiento Territorial y  
Uso del Suelo el que será enviado vía Presidencia del COFEPLAN. Sie-  
do los diecisiete y treinta horas se da por finalizada la reunión  
mocionando el representante de San Luis que los señores represen-  
tantes del Chubut y Santiago del Estero, conjuntamente con el Señor  
Presidente del COFEPLAN, firman el acta previa lectura y ratifica-  
ción.

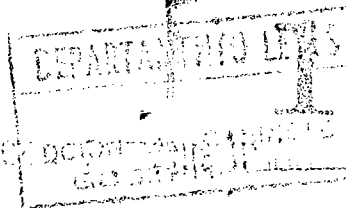
Enm: Luis VALLE

REPARTIDO LEYES  
DICION. DE GABINETE  
GOBIERNO C.O.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





## CARTA ORGANICA DEL CONSEJO FEDERAL DE PLANEAMIENTO

ARTICULO 1o.- Constituyese el Consejo Federal de Planeamiento (C.F.PLAN) que tendrá por misión promover la coordinación, asesorar en materia de planeamiento y analizar y emitir recomendaciones a fin de acordar acciones conjuntas a nivel nacional, provincial y municipal, para lograr el armonico desarrollo del país.

ARTICULO 2o.- El Consejo Federal de Planeamiento estará integrado por representantes de la Nación, las Provincias, el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida, e Islas del Atlántico Sur y la Municipalidad de Buenos Aires.

La representación será ejercida por el funcionario superior responsable en materia de planeamiento, el que podrá ser asistido por los funcionarios, profesionales ó técnicos que él designe.

ARTICULO 3o.- Son funciones del Consejo Federal de Planeamiento:

- a) Promover la coordinación de las acciones que desarrollan los entes que las integran, la Nación y las Provincias, tendientes a la integración del desarrollo social, económico y territorial.
- b) Promover la coordinación para la acción mancomunada en la ejecución de proyectos estratégicos.
- c) Proponer las medidas que considere necesarias para una mejor utilización de los recursos humanos, tecnológicos y económicos.
- d) Promover la asistencia técnica recíproca entre sus integrantes.
- e) Proponer metas y pautas de acción en relación con los aspectos sociales, económicos y territoriales entre sus integrantes.
- f) Recopilar y distribuir documentación básica referida a planeamiento y sus subsistemas complementarios.
- g) Promover la elaboración de estudios y propuestas legislativas tendientes a afianzar el planeamiento.
- h) Proponer aspectos de interés nacional, regional, provincial y municipal para ser tenidos en cuenta en la confección de políticas sectoriales de alcance nacional.
- i) Promover la regionalización y/o zonificación de los planes, programas y proyectos.
- j) Realizar toda otra función que coadyuve al cumplimiento de la misión establecida en el Artículo 1o.

10101  
10101  
10101  
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
COMERCIO Y INDUSTRIA

DECISION DE GABINETE  
GOBIERNO DE CHILE

ARTICULO 4o.- Las funciones establecidas en el Artículo anterior serán cumplidas en todos los casos, dentro del marco constitucional y legislación específica, preservando y respetando las necesidades propias de cada uno de los entes que integran el COFEPLAN.

ARTICULO 5o.- Los organismos que integran el Consejo Federal de Planeamiento son:

- a) La Asamblea
- b) El Comité Ejecutivo

ARTICULO 6o.- La Asamblea es el órgano superior del Consejo Federal de Planeamiento y estará integrada por los representantes a que alude el Art. 2o., teniendo un voto cada representación.

ARTICULO 7o.- La Asamblea tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Fijar las políticas y la acción del COFEPLAN.
- b) Designar las autoridades del COFEPLAN que serán: el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario Relator y el Secretario Ejecutivo.
- c) Elegir el Comité Ejecutivo y designar los integrantes de toda otra comisión para estudios determinados.
- d) Modificar la Carta Orgánica.
- e) Aprobar los reglamentos que considere necesarios.
- f) Considerar los informes presentados.
- g) Aprobar el Plan de Trabajo.

ARTICULO 8o.- Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se realizarán como mínimo en forma semestral, en lo posible fuera de la Capital Federal en el lugar que indique la Asamblea anterior. Las extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente del Consejo Federal de Planeamiento (COFEPLAN), por sí o a requerimiento del Comité Ejecutivo o de por lo menos un tercio de los entes que integran el COFEPLAN con indicación del temario y antelación de no menos de 10 (diez) días para su convocatoria. La convocatoria a las reuniones ordinarias corresponderá en todos los casos al Presidente del COFEPLAN con indicación del temario a tratar, el que será establecido mediante consulta a los integrantes del Consejo.

El quórum para que la Asamblea sesione válidamente será el de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos de los presentes.

*[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including names like "L. Solari" and "J. B. B. B."]*

BOGOTÁ, D. C., 1971

1971

ARTICULO 9o.- Para toda modificación de la Carta Orgánica será necesario una asamblea extraordinaria convocada a ese efecto conforme a lo establecido en el primer párrafo del Art. 8o., requiriéndose para la modificación el voto favorable de por lo menos 2/3 partes de los entes integrantes.

ARTICULO 10.- Las autoridades del COFEPLAN, son autoridades natas de sus asambleas. En caso de ausencia de Presidente, será reemplazado por la autoridad que lo siga en el orden de precedencia establecido en el Artículo 7, inciso a).

ARTICULO 11.- La Presidencia del Consejo será ejercida por dos años por el representante del ente interviniente que a tal efecto elija la asamblea, no pudiendo ser elegido por más de un periodo consecutivo. El Vicepresidente y el Secretario Relator tendrán mandato por dos años y el Secretario Ejecutivo tendrá mandato por tres años.

ARTICULO 12.- El Comité Ejecutivo, integrado por el Presidente del COFEPLAN, el Secretario Ejecutivo y tres vocales elegidos por la asamblea, tendrá por misión la implementación operativa de las decisiones del COFEPLAN.

La designación de los vocales del Comité con mandato por dos años, se realizará procurando la máxima representatividad de las distintas regiones del país.

ARTICULO 13.- El Presidente por sí o por requerimiento de algún integrante del COFEPLAN podrá solicitar la concurrencia a las reuniones del Consejo, con carácter de invitados especiales -según lo indique el temario- a representantes de organismos oficiales, de entidades privadas y a personalidades de significativa representatividad en actividades vinculadas al planeamiento.

ARTICULO 14.- El Consejo expresará las conclusiones a que arribe en la consideración de los puntos del temario de cada reunión, mediante recomendaciones o informes según corresponda. De ello se llevará adecuado registro y efectuará las comunicaciones pertinentes.

El Presidente del COFEPLAN dispondrá cada año calendario, la preparación de la respectiva memoria anual de actividades, a la que se anexará copia de las recomendaciones o informes a que se refiere el párrafo anterior.

*[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including names like "L. Díaz" and "J. de la Cruz" and various official stamps.]*

BOGOTÁ, D. C., 10 de Mayo de 1954.

ARTICULO 15.- El Consejo contará con una Secretaría permanente, que funcionará en la jurisdicción que ejerciere la Presidencia, quien deberá afrontar los gastos que demande su atención.

ARTICULO 16.- Los integrantes podrán concertar entre sí la constitución de Comités especiales, zonales o regionales, para el estudio de determinados asuntos en razón de los temas o de su trascendencia zonal o regional, a efectos de facilitar el cumplimiento de los fines indicados en los Artículos 10. y 30., dando oportuna cuenta de ello a la Presidencia del cuerpo a fin de mantenerla informada de la realización y resultados de dichos estudios.

ARTICULO 17.- El Consejo, a través de su Presidente, podrá solicitar la colaboración de los Organismos que considere de interés.

ARTICULO 18.- Los gastos que demande el cometido de los funcionarios citados en esta Carta Orgánica, serán atendidos con cargo al gobierno de la jurisdicción que representen.

Señor que practicando el cotejo respectivo  
se presenta en fotocopia fiel del documento  
original que tengo a mi vista.

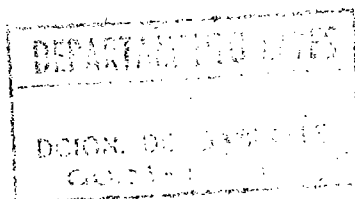
MARIA E. PAVIA DE ZAPATA  
Escritura Titular Registrada en el  
la Registraduría General en Cédulas de la  
Provincia de Córdoba

3934

*El Poder Ejecutivo*

*de la*

*Provincia de Buenos Aires*



10101

FUNDAMENTOS

Por la presente Ley se ratifica la Carta Orgánica del - Consejo Federal de Planeamiento (COFEPLAN), aprobado oportunamente por el representante provincial "ad-referendum" de su ratificación por la Provincia de Buenos Aires, habida cuenta que la misión de promover la coordinación y asesoramiento en materia de planificación, como las restantes misiones y funciones asignadas al COFEPLAN, coinciden con los principios y objetivos que el Superior Gobierno de la Provincia tuvo en cuenta para la participación de ésta en ese Consejo Federal.

9 *[Signature]*